

## AMPARO SOLICITA MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR

PROMUEVE AMPARO. SOLICITA MEDIDA DE NO INNOVAR Sr. Juez:????, D.N.I. ????, con domicilio real en la calle ?????, n°??, piso ?, de Capital Federal, por derecho propio y con el patrocinio de la Dra. ?????, inscripta al Tº, Fº, del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Monotributista ???, CUIT ????, constituyendo domicilio en la calle ?????, piso ?, departamento ???, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona de notificación ?, Teléfono ????, y dirección de correo electrónico ?????, a V.S., me presento y respetuosamente digo: I - OBJETO Que vengo en legal tiempo y forma a interponer acción de amparo en los términos del artículo 43 de la Constitución Nacional (en adelante, CN) y ley 986 en lo pertinente, contra la Obra Social ????, con domicilio real en la calle ?????, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que por medio de quien corresponda y de manera inmediata mantenga el sistema de reintegro en lo que a menores con discapacidad respecta, pudiendo continuar así con su labor, la maestra integradora del menor ????, DNI ?????, que posee de manera permanente en la escuela n° ??? de la C.A.B.A., tal cual se venía realizando hasta el día ????, a fin que el derecho del cual es titular el niño sea restablecido de inmediato y de manera íntegramente. El niño requiere la asistencia permanente de la maestra integradora, dentro del ámbito del establecimiento educativo y logrando de esa manera la contención emocional, evitando interrupciones, ya que el mismo presenta discapacidad mental, conductual y minusvalía en cuanto a la integración social. Asimismo, vengo a solicitar que se decrete en forma urgente la medida cautelar de no innovar, la cual se detallará en el punto correspondiente. II - LEGITIMACIÓN Baso mi legitimación para interponer la presente acción en función de lo normado por el art. 43 de CN y demás derechos constitucionales reconocidos en el plexo legal de aquella, la Ley Nacional N° 26.061, la Ley N° 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arts. 67 y 70 apartado o.), y en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657. III - HECHOS Desde el inicio de su Escolaridad Especial, ??? se encuentra acompañado por la asistencia permanente de una maestra integradora que lo recibe en la escuela y lo acompaña y guía desde su ingreso en la puerta hasta su egreso, en el cual se despliega un espacio de socialización e intercambio, siendo además un entorno conocido en el que se siente contenido y se acotan desbordes conductuales, de ahí la imposibilidad de un cambio de institución. Es dable destacar que por las condiciones psicológicas del ???, el mismo presenta dificultades en el establecimiento de contacto afectivo con personas que excedan su grupo de pertenencia, siendo de este modo prioritario el hecho de que se propicien y se generen ámbitos en los cuales ??? pueda establecer relaciones que faciliten e instrumenten una satisfactoria evolución psicoafectiva. Por lo expuesto, es de vital importancia que el menor pueda contar con la asistencia permanente de su maestra integradora, puesto que en ella encuentra su contención, su canal conductor entre el establecimiento educativo y sus pares, estableciendo un trato basado en el reconocimiento y la confianza hacia los mismos, siendo esto un logro destacable en el tratamiento de ??? Añado, que debido al poco nivel de independencia funcional y poca capacidad de vincularse que posee, no se encuentra en condiciones de realizar actividades de la vida diaria, como realizar desplazamientos por sí mismo, e interactuar en forma autónoma. Como bien se ha mencionado en los párrafos anteriores, es estrictamente necesario este tipo de asistencia integradora, inclusive se ha presentado informe de la Psicopedagoga de la institución donde concurre ???, la Lic. ?????, quien solicita no realizar cambios en la rutina diaria, pero la Obra Social ???, le ha informado a la madre del niño, la Sra. ?????, que de ahora en más, para contar con dicha asistencia integradora, deberá ajustarse al Catálogo de prestaciones que ella brinda, -sistema cerrado- y no brindado más la modalidad de reintegros. Ahora bien, como la Obra Social ??? dispuso cambiar su modalidad de sistema en la mitad del camino en lo que a la asistencia integradora de mi hijo respecta, obligándonos a cambiar de maestras integradoras de manera intempestiva, desandando lo hasta aquí realizado, tal cual emerge del informe de la psicopedagoga acompañado, hago saber a V.S. y como ya se ha hecho mención en los párrafos anteriores, es de vital importancia la continuidad de la maestra integradora que viene realizando la atención de mi hijo desde hace ???, y continuar con la modalidad de reintegro, realizada hasta el día ????? Cabe agregar, que previo a la presentación de la presente acción, me he reunido con el representante del Ministerio Público de la Defensa, concluyendo la necesidad que mi hijo no vea alterada su asistencia integradora en la institución a la que asiste. Como consecuencia de lo relatado precedentemente, ??? hasta el día de la fecha se encuentra sin concurrir a la escuela, lo que aparte de estar vulnerando su derecho a la educación, podría acarrear consecuencias negativas en su desempeño y de esta manera provocar una involución en su tratamiento, que hasta al momento era muy favorable. IV - DERECHO CONCLUCADOS Derechos de las personas con padecimientos mentales - derecho a la educación. - Derecho a la Salud. -IV a.- Según lo prescribe el art. 7º, de la Ley Nacional N° 26.657 inciso b), ?El estado reconoce a las personas con padecimiento mental los siguientes derechos: ? b) Derecho a conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia...; ahora volviendo a lo expresado anteriormente, cambiar de manera intempestiva el sistema de reintegros, haciendo imposible para mí el pago de la asistencia integradora en forma privada, y ciñéndome a recalar en otra integradora brindada por la obra social y desandando lo hecho hasta

aquí el servicio de traslado de ????, aparte de estar vulnerando otros derechos, altere y restringe este derecho en particular, ya que en ese medio es donde empieza a desplegarse el espacio de socialización e intercambio con pares en el mismo establecimiento.**IV b.-** La misma ley consagra en el art. 7, inc., d, 'derecho a recibir tratamiento y ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria...', si bien ya se ha explicado cómo se estaría vulnerando este derecho, es preciso aclarar y hacer hincapié, que el cambio de integradora a consecuencia del cambio de sistema de la obra social, para el caso de ????, no resulta viable, dado que, como bien lo explica la psicopedagoga, un cambio en la asistencia diaria del niño traería consecuencias negativas en su desempeño, por lo cual es de imperiosa necesidad conservar inamovibles todas las variables y entorno del menor, a fin de continuar con su evolución. Asimismo, resulta de fundamental importancia, que según lo informado por la profesional que trata a ????, desde el momento en que ha comenzado con la asistencia de la integradora, a la cual, ????, ya reconoce como su grupo de pertenencia, ha demostrado avances significativos dentro de su tratamiento terapéutico. Todo esto presenta un correlato con la Ley 2901 de 'Sistema de prestaciones básicas

en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad', ya que la misma en su art. 35 estipula el que 'Apoyo para acceder a las distintas prestaciones. Es la Cobertura que tiende a facilitar y/o permitir la adquisición de elementos y/o instrumentos de apoyo que requieren para acceder a la habilitación y/o rehabilitación, educación, capacitación laboral y/o inserción social, inherente a las necesidades de las personas con discapacidad', como bien se desprende de este articulado y aplicándolo al caso particular de ????, la obra Social ????, es quien debería sostener, al menos mediante el reintegro, los honorarios de la maestra integradora que el menor requiere y no el que ellos pretenden, habida cuenta el abrupto cambio de sistema al que se ciñó la obra social, dado que la misma se constituye como parte de la rehabilitación y de su inserción social del menor.**IV c. Derecho a la educación.** Como bien lo consagra nuestra Constitución Nacional en el art. 14, 'todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos... de enseñar y aprender'. Por lo cual, estando ????, imposibilitado de su propia autonomía en el establecimiento escolar, se encuentra vulnerando dicho derecho.**IV d.- Derecho a la salud.** La salud ha sido reconocida -en el ámbito nacional e internacional- como un derecho humano, inherente a la dignidad humana, de forma tal que el bienestar físico, mental y social que pueda alcanzar el ser humano constituye un derecho que el Estado está obligado a garantizar. Asimismo, en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos se encuentra consagrado el derecho a la salud tales como: la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Americana de los Derechos de Hombre, etc. Todos estos instrumentos gozan de jerarquía constitucional, por aplicación directa del art. 75 de nuestra Carta Magna, por lo que la violación a algunos de estos derechos, merecen reproche por parte del Estado Nacional, quien es precisamente el encargado de velar por el cumplimiento estricto de cada uno de los derechos allí consagrados.**V - PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE AMPARO** Conforme lo determina el art. 43 de la Constitución Nacional, la procedencia de la acción de amparo se encuentra supeditada a la existencia de determinados requisitos, a saber:- Acto u omisión de autoridades públicas o de particulares: En este caso particular, se intenta que V.S. declare la inconstitucionalidad del acto administrativo dictado por la obra Social ????, por el cual dispuso restringir a su sistema cerrado la asistencia de integradoras -aun en casos especiales de menores con discapacidad, contando tan solo con diez profesionales, todos ellos deberán ajustarse al Catálogo de prestaciones que ella brinda. Si bien esto puede ser viable para algunas personas, para el caso concreto de ????, no es una opción, ya que, como bien se ha explicado con anterioridad, el niño necesita la asistencia de su integradora, no sólo por la discapacidad que presenta, sino también, porque desde el momento de la decisión de la obra social indicada, y al no contar con la asistencia de su integradora, el menor no asiste al establecimiento educativo. La alternativa de recurrir a recurso judicial ordinario no sería eficaz ante la proximidad de la lesión irreparable a los derechos y garantías constitucionales antes referidos, dada la extrema urgencia que el caso merece. Asimismo, ya se ha demostrado el daño irreparable que produciría remitir la cuestión a los procedimientos ordinarios, por lo que entendemos que resultaría manifiestamente improcedente que se formulen objeciones a la procedencia del amparo sobre esta base.**VI - MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR-** Por las razones expuestas en el presente escrito, y en el marco del art. 230 del CPCCN, solicito se dicte medida cautelar de no innovar, ordenando a la Obra Social ????, que de forma inmediata reanude los reintegros que hasta la fecha ????, me realizaba respecto de los honorarios de la integradora de ????, que yo abonaba y ésta me reintegraba a los 30 días de presentada la factura, hasta tanto quede resuelta la cuestión aquí planteada. En efecto, se configuran en la especie los recaudos exigidos por la ley ritual para admitir la procedencia de esta medida cautelar, por cuanto: a) la verosimilitud del derecho surge de las todas las disposiciones constitucionales, internacionales y legales mencionadas en el presente recurso. Al respecto he hecho amplias consideraciones en los capítulos precedentes, los que, según creo, demuestran acabadamente mi derecho, mucho más allá, incluso, de lo requerido para el dictado de la medida cautelar solicitada; b) El 'peligro en la demora' consiste, como ya se señaló, en la indudable gravedad del caso debido a las características particulares que presenta el estado de ????, y en los daños

irreparables que se podrían causar a su salud, si la demandada continúa sin garantizar la continuidad de su asistencia integral. En consecuencia, la denegatoria de la medida cautelar significaría, sin más, la imposibilidad de seguir con una asistencia/tratamiento adecuado, por lo que, no solo se estarían vulnerando sus derechos, sino que también importaría un menoscabo en la salud del niño. c) No existe otra medida cautelar disponible en lo inmediato para alcanzar el objetivo perseguido. De lo expuesto anteriormente, solicito a V.S. que, como medida precautoria, ordene de forma inmediata el mantenimiento de los reintegros en casos de vinculados a discapacidad y que involucren menores, dejando de lado el sistema cerrado de salud al que de manera repentina ha adscripto la obra social, dejando de lado a los más vulnerables.

2.- Daño real y actual El acto emanado por la Obra Social ???? causa un daño real y actual a los derechos de los cuales es titular ????, es decir los derechos de las personas con padecimientos mentales, el derecho a la educación y a la salud, ya que el cambio de sistema abrupto en el sistema brindado por la obra social, significa una alteración en la vida diaria del niño, lo que se traduce en una involución en su tratamiento especial educativo; a ello se le agrega que por este motivo el niño se encuentra sin escolaridad.

3.- Arbitrariedad o Ilegalidad manifiesta El accionar de la Demandada resulta manifiestamente contrario al orden jurídico vigente, lo que surge del mero ejercicio comparativo entre la conducta atacada y la normativa aplicable en la materia, potenciando además, el cuadro de salud de Nahuel. De esta manera, la Obra Social violenta abiertamente el ordenamiento legal al no garantizar correctamente la prestación básica que establece el ?Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad?, contradiciendo su accionar con la legislación aplicable, lo que aparece a todas luces como una ilegalidad manifiesta, como fue expuesto anteriormente.

- Inexistencia de un medio judicial más idóneo Como bien ya se relatado en el punto II de la presente, ya se ha recibido respuesta a nuestro pedido, por parte del representante de la Obra Social ????, informando la negativa a la continuidad del restablecimiento del sistema anterior aún en caso de menores con capacidades diferentes. Si bien dicho pedido no se enmarca dentro de las calificaciones que debe contener un reclamo administrativo previo, el mismo sirve como fundamento, para solicitarle a V.S. se haga caso omis o a este requisito, dado que esperar el plazo legal que el reclamo demanda, impediría una la tutela efectiva de los derechos en cuestión, puesto que el presente caso requiere una solución urgente dado estado de salud y educativo de ????

VII - PRUEBA Se ofrecen los siguientes medios probatorios:

- 1) Documental: Reclamo efectuado con consenso del Ministerio Público de Menores, respuesta a la nota mencionada por parte de apoderada legal de la Obra ????, copias de las credenciales de afiliados de ???? y de su progenitora la Sra ????. Certificado de discapacidad, solicitud de reintegros por la prestación de la integradora.
- 2) Informativa: se presenta informe emitido por la profesional que atiende a ????, asimismo, solicito, que en caso de ser necesario, se libre oficio a las siguientes instituciones:

- a) Hospital de Niños ????, área de Neurología.
- b) Instituto educativo ??????.

VIII - RESERVA DEL CASO FEDERAL En virtud de requerir la presente demanda, la interpretación de normas de carácter constitucional, hacemos en legal tiempo y forma expresa reserva de accionar por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme artículo 14 de la Ley N° 48, en el supuesto de no hacerse lugar a nuestra petición, ya que se verían conculcados el derecho a la salud, a la igualdad ante la ley y a la no discriminación. Así también, en caso de ser rechazada la presente demanda, la sentencia prescindiría de la aplicación de normas legales y constitucionales expresas, circunstancia que también suscita cuestión federal y de la que hago reserva expresa de someter a conocimiento del máximo tribunal.

IX - AUTORIZACIONES Solicito se autorice indistintamente a las Licenciadas ????? y ????? y a ????? realizar los siguientes actos: consultar el expediente o retirarlo en préstamo; diligenciar oficios, mandamientos y cédulas; retirar certificados, testimonios o copias de escritos, documentación o resoluciones; extraer fotocopias, y cumplir cualquier otro trámite necesario para impulsar las presentes actuaciones.

X - PETITORIO Por las razones expuestas, solicito a V.S.:- Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado;- Se corra traslado de la demanda;- Se agregue la prueba documental ofrecida;- Se haga lugar a la medida cautelar solicitada, librándose cédula a diligenciarse en el día y con habilitación de días y horas a la Obra Social ????.- Se haga lugar a la acción presentada;- Se haga reserva del Caso federal. Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.-